

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00055-00

Demandante: Astrid Johana Calderón Pela

Demandado: Elson Leonardo Cañas Rivera

Proceso: Declaración Unión Marital de Hecho

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. No se allegó registro civil de los presuntos compañeros permanentes con el fin de establecer la existencia de vínculo matrimonial que, si bien, no impide la declaratoria de Unión Marital de Hecho incide en la declaración de existencia de sociedad patrimonial aspecto económico solicitado en la demanda, anexo necesario en esta clase de procesos. (Núm. 3 Art. 84 C.G.P.)
2. Se indica en los hechos de la demanda que la Unión Marital de Hecho perduró hasta el 4 de julio de 2022, lo que no es coincidente con la fecha del poder otorgado para impetrar la demanda que data del 6 de mayo de 2022, como tampoco con la Pretensión PRIMERA y el hecho CUARTO, lo que debe aclararse.
3. El hecho QUINTO se encuentra inmerso en el PRIMERO y el Hecho OCTAVO no corresponde a lo consignado en el acta allegada. (Núm. (s) 4 y 5 Art. 82 C.G.P.)
4. No se indicaron las circunstancias de modo y lugar en las que se desarrolló la pretendida comunidad de vida permanente y singular requerida por la ley sustancial, para la declaratoria de la Unión marital de hecho (Núm. 5 Art. 82 C.G.P.)
5. El acápite de notificaciones carece de ciudad donde recibe las notificaciones la apoderada. (Núm. 10 Art. 82 C.G.P.)

Reconózcase personería a la Dra. Marly Yajaira Jaimes Fernández como

apoderada de la demandante en los términos y para los fines conferidos en el poder.

La Juez,

Notifíquese

  
Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA  
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 24 de marzo de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 23 de marzo de 2023,  
fue notificado en ESTADO No. 17 publicado el día de  
hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval  
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Rodríguez Ramírez  
Juez Circuito

Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e65ddceb683b954d4eeda431c941326b006e167bb1e6213abcf576884f4e3bb

Documento generado en 23/03/2023 04:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>